



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00002-00
DEMANDANTE: BLANCA MARIA MOYA ALDANA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES CHOCONTÁ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que la parte demandada, fue debidamente notificada y que el apoderado demandante, presentó escrito de la reforma de la demanda en término.

Sin perjuicio de lo anterior, advierte el Despacho que, en auto de 24 de enero de 2022, que admitió la demanda, no se ordenó la notificación del MINISTERIO PÚBLICO, siendo su intervención en el presente proceso obligatoria de conformidad con el numeral 4° del artículo 46 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por disposición del artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo, motivo por el cual, en esta providencia se ordenará entonces notificar en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso al PROCURADOR PROVINCIAL DE GUATEQUE y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ.

Lo anterior, previo a surtir el trámite correspondiente a la reforma de la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. TENER** por contestada la demanda por el demandado E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DE CHOCONTÁ.
- 2. RECONOCER** personería al Dr. ULDARICO SOTO ROJAS, como apoderado judicial del demandado E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE PORRES CHOCONTÁ, en los términos y para los fines del mandato conferido.
- 3. NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda al PROCURADOR PROVINCIAL DE GUATEQUE y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ, conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, para que si lo estiman pertinente intervengan en el presente proceso, en los términos del numeral 4° del artículo 46 *Ibidem*. Por Secretaría, oficiase, dejando las respectivas constancias en el diligenciamiento

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99ff54b822b7804f2ab9f58d237cd963bda48550a56a31b6198f9677a97bd6f2

Documento generado en 26/04/2022 02:30:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>